

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE  
CONTRATACIÓN (P.A.C) AÑO 2021**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar Constitucionalizadas. En tal Virtud, el Artículo 288 Ibídem, expresamente determina qué; que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transferencia, calidad responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el numeral 20 del artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra la salud como un derecho humano fundamental y el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental.

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el art. 358 de la Constitución De La República Del Ecuador, dispone: “El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.

Que, los arts. 7, 8 y 9 de la ley orgánica de la salud determinan los deberes derechos en relación a la salud.

**Resolución Nro. MSP-CZ3-DDS05D04-2021-0002-R**

**Pujilí, 15 de enero de 2021**

Que, el Art. 361 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

Que, el numeral tercero del Art. 363 de la Constitución de la República, establece que el Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud.

Que, el Sistema de Contratación Pública articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos.

Que, el Art. 22 de la LOSNCP, indica que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el Art. 25 de RGLOSNCP, dispone que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada Entidad Contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; El Plan Anual De Contratación Pública podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Que, en el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de

## Resolución Nro. MSP-CZ3-DDS05D04-2021-0002-R

Pujilí, 15 de enero de 2021

Contrataciones con la siguiente información. "Los procesos de contratación que se realizan en el año fiscal; 2.- una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse, 3.- El Presupuesto estimado de los bienes, servicios, u obras a adquirir o contratar; y, 4.- el cronograma de implementación del Plan.". Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF el Servicio Nacional de contratación pública da a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas: *"En función de lo expuesto, y debido a que la mayor parte de entidades contratantes deben cumplir con las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las "Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021" remitidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, me permito manifestar las siguientes preocupaciones relacionadas a la afectación de estas directrices a las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. 1. De conformidad al cronograma planteado en las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 citadas, y los acuerdos definidos en las reuniones con las autoridades, es importante que se confirme si a partir del 07 de enero de 2020 ya se tendrá el presupuesto aprobado en el SINAFIP, con lo cual se daría por entendido que las entidades contratantes que manejan el SINAFIP podrían iniciar con la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC. 2. Por otra parte, y en relación a las fechas definidas desde el 18 de enero de 2021 para la ejecución de las actividades de apertura de la herramienta informática para ejecución de las entidades y certificaciones presupuestarias de remuneraciones y transferencias; es necesaria la confirmación de que, a partir de la fecha antes señalada, las entidades contratantes que hacen uso del SINAFIP, podrán iniciar sus procedimientos de contratación pública, toda vez cuenten con las certificaciones presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.3. Así mismo es indispensable considerar las necesidades de las entidades contratantes que se encuentran vinculadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y que tienen como fin cumplir con los objetivos del proceso electoral, por lo que se recomienda tomar todas las previsiones del caso a fin de que se pueda cumplir este importante compromiso de manera oportuna, en concordancia con el cumplimiento de las "Directrices y Cronograma para la apertura del ejercicio fiscal 2021".*

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF el Servicio Nacional de contratación pública en respuesta al oficio No. MDN-MDN-2021-0013-ME; citan textualmente: *"En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación*

**Resolución Nro. MSP-CZ3-DDS05D04-2021-0002-R**

**Pujilí, 15 de enero de 2021**

*-PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado”.*

Que, mediante Memorando N° MSP-CZ3-DDS05D04-UDAF-2021-0025-M de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por la Lcda. Lidia Yolanda Brazales Bastidas en calidad de ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, en la cual pone en conocimiento: “(...) A lo antes referido me permito indicar que a la presente fecha el portal de compras públicas SOCE no muestra las partidas presupuestarias para el año 2021; información que es relevante y necesaria para la publicación del plan anual de contratación pública conforme a las directrices emitidas por el SERCOP. Sírvase encontrar adjunta captura de pantalla del sistema SOCE”

Que, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicó el Formato y el Instructivo para llenar el formato del Plan Anual de Contrataciones.

Que, de acuerdo a la Planificación remitida mediante memorando Nro. Memorando Nro. MSP-CZ3-DDS05D04-2021-0205-M, de fecha 15 de enero del 2021 elaborado por Ing. Blanca Vinueza Analista Distrital de Planificación y suscrito por la Psic. Org. Estefanía Andrea Bartilotti Troya en calidad de DIRECTORA DISTRITAL 05D04 PUJILÍ - SAQUISILÍ SALUD.

En uso de sus facultades que le confiere el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN “PAC” 2021 de bienes, servicios, obras y consultoría de la Dirección Distrital 05D04 Pujilí-Saquisilí-Salud, correspondientes al año fiscal 2021 y realizar las adquisiciones en base a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, Resoluciones, Decretos y Reformas al citado cuerpo legal, según lo establece el Artículo Nro. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos Nro. 25 y 26 del Reglamento de la citada Ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLACE**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Dirección Distrital 05D04 Pujilí - Saquisilí

Resolución Nro. MSP-CZ3-DDS05D04-2021-0002-R

Pujilí, 15 de enero de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Psic. Org. Estefania Andrea Bartilotti Troya  
**DIRECTORA DISTRITAL 05D04 PUJILÍ - SAQUISILÍ SALUD**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Martha Beatriz Ayala Quisaguano  
**Analista Distrital de Adquisiciones 05d04 Pujili - Saquisili**

ma/lb

